



## Resolución Directoral N° 044 -2017-BNP/OA

Lima, 05 JUN. 2017

**VISTOS:** el Informe N° 071-2017-BNP/OA/CP, y el Informe Técnico N° 02-2017-BNP/OA-CP, ambas de fecha 22 de mayo de 2017, emitidos por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, opina a favor de la donación de los cuatrocientos cuatro (404) bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, de propiedad de la Biblioteca Nacional del Perú, dados de Baja mediante Resolución Directoral N° 042-2017-BNP/OA; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un organismo que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprobó las fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos modificada por Decreto Legislativo N° 1065; así como, el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprobó el "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", regulan la gestión y manejo de los mismos, en sus diferentes etapas: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, a fin de prevenir, mitigar y evitar daño a la salud de las personas y al ambiente; en este ámbito, las entidades del sector público se constituyen en generadores de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, debiendo entregarse los RAEE a los sistemas de manejo establecidos, a una EPS-RS: Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos o a una EC-RS: Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos, debidamente autorizados por la entidad correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 027-2013/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN, "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la misma que tiene como objetivo regular: i) el procedimiento de baja de los bienes muebles



## ***RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 044 -2017-BNP/OA (Cont.)***

estatales que se encuentran en calidad de RAEE y ii) el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobados por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM;

Que, en el numeral 6.2. de la Directiva N° 003-2013/SBN de “*Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE*”, establece que la donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja, a favor de la EPS-RS, EC-RS –registrados ante DIGESA o DIRESA– o a los Sistemas de Manejo de RAEE;

Que, la Unidad de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico conforme a la Directiva N° 001-2015/SBN de “*Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales*”, sustentando la donación, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE, comunicará a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles. Asimismo se encargará de publicar en la página web de la entidad la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE y en el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarios de bienes muebles calificados como RAEE, se donará los bienes muebles a la empresa que contestó por escrito en primer lugar; la UCP eleva el expediente administrativo a la OGA para su consideración, quien en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de haber recibido el expediente administrativo y, de encontrarlo conforme, emite la resolución correspondiente que resuelve: Aprobar la donación de los bienes muebles en calidad de RAEE, a favor de un Operador RAEE o un Sistema de Manejo de RAEE determinado; La Oficina de Administración notifica la resolución que aprueba la baja y donación, al operador RAEE o de Sistema de Manejo de RAEE y suscribirá las actas de Entrega-Recepción con el donatario. Los gastos que irrogue el traslado de la donación serán a cuenta del donatario;

Que, en el numeral 6.4 de la Directiva referida en el párrafo anterior, señala que se deberá notificar al Órgano de Control Institucional de la Entidad en un plazo no menor de tres (03) días hábiles previos al acto de entrega de la donación y/o acto de disposición, con la finalidad que pueda designar a un representante para que participe como vedor en el acto de entrega de la donación y/o acto de disposición. Asimismo deberá de en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE, remitir a la SBN copia de la siguiente documentación correspondiente;

Que, en el numeral 6.2.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN de “*Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales*”, indica que los bienes dados de baja no podrán ser reutilizados para ser desmantelados con la pretensión de reparar bienes semejantes;

Que, en concordancia con lo aludido, mediante Resolución Directoral N° 042-2017-BNP/OA, de fecha 18 de mayo de 2017, la Biblioteca Nacional del Perú aprobó la baja de cuatrocientos cuatro (404) bienes catalogados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos catalogados, según detalle de los Anexos A1 y A2, que forman parte de la referida resolución, la misma que autorizó la extracción física y contable de dichos bienes del patrimonio de la Biblioteca Nacional del Perú;



## Resolución Directoral N° 044 -2017-BNP/OA

señalando que los mismos se encuentran en estado de conservación malo, por lo que no aplica su asignación a favor de los Centros Educativos de las Regiones en extrema pobreza conforme a lo establecido en la Ley N° 27995 y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 071-2017-BNP/OA/CP, de fecha 22 de mayo de 2017, el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración eleva el Informe Técnico N° 002-2017-BNP/OA-CP, a través del cual recomienda la disposición final de los cuatrocientos cuatro (404) bienes dados de baja por causal de RAEE, mediante la modalidad de donación, para lo cual, se publicó en el portal web institucional el Informe Técnico N° 01-2017-BNP/OA/CP y cursó invitaciones a las empresas: M.C.H. Negocios e Inversiones S.R.L., Ancro S.R.L., Befesa Perú S.A., San Antonio Recycling S.A., Compañía Química Industrial del Pacífico S.A., Negociaciones Echenique E.I.R.L., Tecnisan EIRL, P.Y.R. Comercios Generales E.I.R.L., Inversiones Macoll E.I.R.L. y Jai Plast S.R.LTDA., a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación;

Que, en tal sentido, dos de las citadas empresas han manifestado por escrito su interés en ser donatarias de los bienes muebles calificados como RAEE: la empresa Compañía Química Industrial del Pacífico S.A. y la empresa San Antonio Recycling S.A; quienes presentaron solicitud de donación a la Biblioteca Nacional del Perú, adjuntando la documentación exigida;

Que, de la revisión de la documentación remitida se advierte que la empresa San Antonio Recycling S.A, cumple con presentar todos los documentos exigidos en el numeral 6.2.10 de la Directiva anteriormente aludida, estando liberada de incluir la copia del certificado de aprobación del Plan de Manejo de RAEE expedido por la autoridad competente, al no estar constituida como Sistema de Manejo RAEE, sino como operador de RAEE;

Por ello, corresponde aprobar la donación de los bienes muebles en calidad de RAEE a favor de la empresa San Antonio Recycling S.A;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR**, a título gratuito la trasferencia en la modalidad de donación de Cuatrocientos Cuatro (404) bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, de propiedad de la Biblioteca Nacional del Perú, valorizados en S/ 13,555.67 (Trece Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 67/100 Soles) de acuerdo a la descripción y detalle contenido en los Anexos A1 y A2, que forma parte de la presente resolución, a favor de la empresa SAN ANTONIO RECYCLING S.A, con RUC N° 20524269873.

**Artículo 2.- DISPONER** que el Área Control Patrimonial, de la Oficina de Administración efectúe las acciones necesarias para proceder con el acto de disposición de DONACIÓN, el que se formalizará mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

**Artículo 3.-** Los gastos que irrogue la formalización de la donación de los bienes que se detallan en el anexo mencionado en el artículo precedente, serán de cuenta del donatario.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 044 -2017-BNP/OA (Cont.)**

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración, remitir copia certificada de la presente resolución y anexos, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como notificar a la empresa SAN ANTONIO RECYCLING S.A y al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos de Ley.



Regístrate y comuníquese.

  
**HILDA ROXANA RODRIGUEZ ESCOBAR**  
Directora General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú





**ANEXO A1**

## RELACION DE BIENES RAEE

R.D.N. N° 044-2017 - BNP OA

37	Ventilador Electrico Para Mesa O De Pie	11227970-0280	Miray	VMP20	Blanco		M	9105.0301	60.00	R.A.E.E
38	Ventilador Electrico Para Mesa O De Pie	11227970-0283	Miray		Crema		M	1503.020901	1.00	R.A.E.E
39	Ventilador Electrico Para Techo	11228762-0048	Miray	622B	Piomo	10115667	M	9105.0303	169.00	R.A.E.E
40	Ventilador Electrico Tipo Columna O Torre	11229158-0032	Miray	VM-41T	Blanco		M	9105.0303	40.83	R.A.E.E

3,964.72

## RESUMEN

CUENTA	VALOR NETO
1503.020101	1.00
1503.020901	1,751.02
1503.020902	5.00
1503.020904	4.00
1503.020999	4.00
9105.0301	283.00
9105.0303	1,916.70
TOTAL	<b>3,964.72</b>



















